



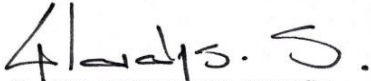
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2019-00308	SUCESIÓN	MARTHA OLIVA RAMÍREZ CARDONA Y OTROS	LUIS FABIO RAMIREZ RESTREPO	22/07/2021	REQUIERE PARTIDOR REHAGA PARTICIÓN
2	2021-00020	VERBAL- DIVORCIO	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ARIAS	LINA MARCELA OTALVARO OSPINA	22/07/2021	AUTORIZA NUEVA DIRECCION NOTIFICACION
3	2021-00136	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL	LUZ ADRIANA MEJÍA ROMÁN	VICTOR DANIEL VALENCIA MEJIA Y VALENTINA VALENCIA MEJIA en calidad de herederos determinados del señor VICTOR LUIS VALENCIA CARDONA y HEREDEROS INDETERMINADOS	22/07/2021	TIENE EN CUENTA NOTIFICACION- AUTORIZA NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN
4	2021-00138	VERBAL-DECLARACION UMHYSP	MARILUZ NARANJO MARTINEZ	JOSE IGNACIOMESA GONZALEZ	21/07/2021	INCORPORA-AUTORIZA NUEVA DIRECCIÓN
5	2021-00163	VERBAL- PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD	LINA MARCELA SALAZAR GOMEZ	CARLOS ALBERTO OLARTE MONTOYA	22/07/2021	INADMITE DEMANDA

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 53

[HOY, 27 DE JULIO DE 2021, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO \[j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co\]\(mailto:j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co\) DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Consecutivo auto	No.0795
Radicado	05376318400120190030800
Proceso	Sucesión
Demandantes	MARTA OLIVA RAMIREZ CARDONA Y OTROS
Causante	LUIS FABIO RAMIREZ RESTREPO
Asunto	Requiere partidior rehaga partición

Revisado el trabajo de partición allegado por la apoderada de la parte actora quien funge como partidora, advierte el Despacho que el mismo debe rehacerse de conformidad con el art. 509 del C. G del P., lo anterior por cuanto en el trabajo de partición no se realizó el lote de hijuelas correspondiente a la partida del pasivo, esto es, no se dijo el valor y el porcentaje que le corresponde asumir a cada uno de los herederos y la forma en que cada uno pagará el pasivo inventariado, lo anterior conforme a lo consagrado en los artículos 1393 y 1343 del C.C., tal y como se le indicó en providencias del 25 de mayo y 15 de julio de la presente anualidad.

Para lo anterior, se requiere a la partidora y se le concede un término de cinco (05) días para que rehaga el trabajo de citas.

NOTIFIQUESE



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos N°53 hoy 27 de julio de 2021 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDON

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE LA CEJA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973d9edb6d93b1b1a9b2f5a71c493bf49abdd000767d16a1da0d7e360f0cf583**

Documento generado en 26/07/2021 08:36:18 a. m.

Firmado Por:

CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDON

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE LA CEJA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3731f1cf533a2be35574143d08dc9ffda0e81d1259e896faa553c0c4c2bef5c3**

Documento generado en 26/07/2021 08:29:51 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Consecutivo Auto	0794
PROCESO	Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
RADICADO	05376 31 84 001 2021 00136-00
DEMANDNTE	LUZ ADRIANA MEJIA ROMAN
DEMANDADOS	VICTOR DANIEL VALENCIA MEJIA Y VALENTINA VALENCIA MEJIA en calidad de herederos determinados del señor VICTOR LUIS VALENCIA CARDONA y HEREDEROS INDETERMINADOS
Asunto	Tiene en cuenta notificación – Autoriza nueva dirección para notificación

Se anexa la constancia de notificación personal enviada a la parte demandada, a los correos electrónicos victordanielvalenciamejia@gmail.com y valendjeah@gmail.com, sin embargo advierte el Despacho que la dirección electrónica del demandado Víctor Daniel Valencia Mejía no corresponde a la indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, como tampoco se solcito autorización previa al Despacho para el envío de la notificación a una nueva dirección.

Así las cosas, esta agencia judicial tendrá en cuenta la notificación enviada a la demandada Valentina Valencia Mejía, el día 21 de julio de 2021, a la que se adjuntó el archivo contentivo del auto admisorio de la demandada, con acuse de recibo de fecha 22 de julio de 2021, de conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, al declarar la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien en cuanto a la notificación del demandado Víctor Daniel Valencia Mejía, la misma no se tendrá en cuenta, toda vez que fue enviada a una dirección diferente de la indicada para tal efecto en la demanda; sin embargo teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante manifiesta que ésta es la nueva dirección de notificación del demandado, el Despacho autoriza como nueva dirección de notificación el correo electrónico victordanielvalenciamejia@gmail.com, y se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva realizar la notificación en debida forma.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos N°53 hoy 27 de julio de 2021 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDON

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE LA CEJA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5bd91989123b62a32d5b6c134645174784163f513e5c358489d78234cb0352**

Documento generado en 26/07/2021 08:35:17 a. m.



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

La Ceja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	804
DEMANDANTE	MARILUZ NARANJO MARTINEZ
DEMANDADO	JOSE IGNACIO MESA GONZALEZ
PROCESO	VERBAL-DECLARACION UMH YSP
RADICADO	053763184001-2021-00138-00
ASUNTO	INCORPORA-AUTORIZA NUEVA DIRECCIÓN

Se incorpora al expediente la nota devolutiva de la empresa de correos, donde consta que no se logró la entrega de la notificación en la dirección denunciada como domicilio del demandado ya que, en dos visitas que realizó la empresa de correos, no fueron atendidos.

Por lo dicho, se autoriza a la parte actora agotar la notificación personal del demandado a la dirección física: Calle 51 Nro. 70-1 Glorieta Comando de Policía, al lado de la urbanización Los Cristales Barrio El Porvenir de Rionegro (Obra Solarte). Notificación que debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Se solicita la memorialista, informar al notificado que la atención del despacho es virtual a través del correo electrónico j01prceja@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma, ya que en la demanda relaciona correo electrónico del demandado, puede gestionar la notificación a dicho medio, configurando la confirmación de entrega en el correo del remitente, para aportar constancia de la misma al Juzgado, dando con ello cumplimiento a los requisitos establecidos en el referido decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos N°53 hoy 27 de julio de 2021, a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C
Secretaria

Firmado Por:

CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDON

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE LA CEJA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8f03bae8dfaa80275ded4b6a907d6308afdc53fa09162b500af47521e6ea4d**

Documento generado en 26/07/2021 08:28:59 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 0340
Radicado	0537631840012021-00163-00
Proceso	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante	LINA MARCELA SALAZAR GOMEZ actuando en representación de su hijo menor T.O.S.
Demandado	CARLOS ALBERTO OLARTE MONTOYA
Asunto	Inadmite demanda

Revisado el escrito que antecede, por medio del cual la parte actora pretende subsanar los requisitos exigido mediante auto del 13 de julio de 2021, advierte el Despacho que si bien se indicó en el acápite de pruebas como testigos a los parientes del menor por el ala materna, nada se dijo respecto de los parientes por el lado paterno, por lo que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, se requiere a la parte actora para que allegue la relación de estos, de conformidad con el artículo 395 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 61 del C.C., para lo cual se le concede el termino de ejecutoria, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos N°53 hoy 27 de julio de 2021 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDON
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE LA CEJA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49ab9986accf25e3b6b944324838746eab70cf88729d4879c32bb69bb7a1e2a**

Documento generado en 26/07/2021 08:34:16 a. m.